



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

NOTA Nº 223 /2017.

LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 18 AGO 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. y a ese cuerpo que preside, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal Nº 1361 /2017, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 09/08/2017, por la cual se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar los mecanismos necesarios para asegurar, a cada uno de los concejales, el modo acceso en consulta exclusivamente, al sistema Administrativo de Gestión Económico Financiera (SIAGEF) dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. Nº 225 /2017.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Valerio Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

MESA DE ENTREGA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	22/08/17 Hs. 15:03
Número:	1096
Fojas:	4
Expte. Nº	
Grado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

SEÑOR PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Andrea F. MURINO
Cia Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 18 AGO 2017

VISTO el expediente N° CD-6148/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar los mecanismos necesarios para asegurar, a cada uno de los concejales, el modo acceso en consulta exclusivamente, al sistema Administrativo de Gestión Económico Financiera (SIAGEF) dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 225 /2017, entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

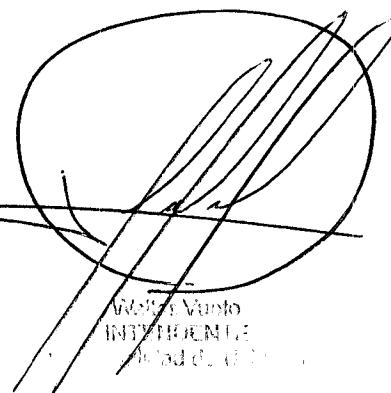
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar los mecanismos necesarios para asegurar, a cada uno de los concejales, el modo acceso en consulta exclusivamente, al sistema Administrativo de Gestión Económico Financiera (SIAGEF) dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1361 /2017.


Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Veto Veto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Andrés F. MURINO
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivos
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Cdc. Expte. N° CD – 6148/2017

USHUAIA, 18 AGO 2017

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar los mecanismos necesarios para asegurar, a cada uno de los concejales, el acceso en modo de consulta exclusivamente, al sistema Administrativo de Gestión Económico Financiera (SIAGEF) dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Así, habiéndose dado intervención a la Secretaría de Coordinación de Gestión, el Señor Subsecretario de Coordinación de Gestión ha formulado objeciones a la norma aludida, en función de entender que la misma resultaría una intromisión en las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, sugiriendo el veto de la norma.

En dicho contexto y sin perjuicio de lo expuesto, debe expresarse que el Concejo Deliberante de la Ciudad, posee las herramientas establecidas por la Carta Orgánica Municipal y la normativa vigente, las que se reputan como mas que suficientes, a los fines de obtener todo tipo de información del Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo enumerarse, entre otros: a) el pedido de informes, b) la emisión y publicación del Boletín Oficial, c) la remisión mensual en el marco de la O.M. N° 5218 de Convenios, Actas y Contratos registrados, d) la información contenida en la página web www.ushuaia.gov.ar, e) la interpelación de los funcionarios, f) la información requerida para la aprobación del presupuesto anual y cálculo de recursos y gastos, todo ello a los fines que el cuerpo deliberativo pueda realizar el control de gestión y funcionamiento de la administración municipal conforme lo preceptúa la Carta Orgánica Municipal; tal información se encuentra justamente volcada en dichas plataformas, una vez que la voluntad administrativa se ha materializado y no en su proceso de formación o preparación, que es lo que normalmente contiene el sistema SIAGEF, el cual se ha desarrollado y puesto en funcionamiento con la finalidad de ser una herramienta de organización de la gestión y seguimiento de los trámites dentro del Departamento Ejecutivo Municipal, sin que ello resulte un obstáculo con los vecinos, ni con quienes en representación de los vecinos ejercen el control del D.E.M., no siendo tampoco una valla al acceso a la información pública que tiene sus métodos y procedimientos de obtención, con lo que cabe concluir que la norma que se ha remitido para su promulgación es una invasión a la competencia del Departamento Ejecutivo Municipal, a su sistema de organización interna y a la iniciativa y desarrollo de los objetivos políticos de la



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea V. MURINO
Cda. Dpto. Des. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

gestión, que en nada aportaría a la función de control que tiene a su cargo el Departamento Deliberativo, menos aun en el proceso formativo de la voluntad administrativa.

Por todo lo expuesto, en virtud de las consideraciones mencionadas, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 09/08/2017, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 225 /2.017.-

Dra. María Victoria Vuoto
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia